

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 2018

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cinco minutos del día trece de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia de D^a Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta 1^a de la Corporación, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Ana M^a Carillo Núñez, D^a M^a Isabel Ruz García (que se incorpora a la sesión cuando se trata el asunto 9 del orden del día), D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán (que se incorpora cuando se trataba el punto 8 de los del orden del día), D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque. Asiste a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación.

2.- APROBACIÓN DE CONVENIO NOMINATIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PATOLOGÍA DEL CAMINO DEL POZO DE AGUA POTABLE EN EL NÚCLEO DE LA PEÑALOSA. (GEX 2018/4499).- Se pasa a tratar el expediente, tramitado en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, que contiene, entre otros documentos, informe de la Técnica Superior de Administración General adscrita a dicho Departamento, fechado el día 9 del mes de febrero en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Excm. Diputación de Córdoba ha previsto nominativamente en el Presupuesto General de 2018, conceder de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Fuente Palmera para cofinanciar la obra de patología del camino del pozo de agua potable del núcleo de Peñalosa.

Segundo.- En el expediente consta, con fecha 7 de febrero de 2018, la Propuesta de inicio para el estudio y aprobación del mismo, suscrita por el Sr. Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la LGS), el procedimiento para conceder las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado. Por lo que, a la vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras y de la memoria justificativa emitida por el mismo, puede entenderse iniciado el procedimiento.

Segundo.- En base al artículo 36.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), es competencia propia de la Diputación, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Tercero.- En cuanto al procedimiento de concesión, y en base al artículo 22 de la LGS, se trata de una subvención nominativa concedida de forma directa, a través de un Convenio, que según dispone el artículo 28.1 de la LGS, es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación.

Adicionalmente, la Base 28 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto General de 2018 dispone que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, atribuyéndole el carácter de base reguladora de la concesión, y regula el modelo tipo de convenio para cuya firma queda facultada la Presidencia u órgano competente para la concesión de este tipo de subvención, siempre que el convenio concreto de que se trate respete dicho modelo tipo.

En base a lo expuesto, el texto del Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), previsto nominativamente en aquél, en la aplicación presupuestaria 310 1532 76207 "*Conv. Ayto Fte Palmera Camino del Pozo Agua Pot. La Peñalosa*", se adecua a la literalidad del texto contenido en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2018.

Cuarto.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1 d). Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Quinto.- Constituye el objeto del Convenio regular la colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) para la construcción de la obra de patología del camino del pozo de agua potable del núcleo de la Peñalosa en Fuente Palmera, debido a la necesidad de estabilización de la calle Escuelas de la localidad de Peñalosa que forma parte del municipio de Fuente Palmera, en la que se han desarrollado una serie de patologías en forma de hundimientos y deformaciones longitudinales.

Por tanto, es un convenio que cumple los requisitos exigidos en el artículo 2 de la LGS:

- Que la entrega de la subvención se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un objetivo, concretamente, para la asistencia y cooperación económica al Municipio beneficiario de esta subvención con objeto de la actuación contenida en el mismo.
- Que el proyecto tenga por objeto fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Sexto.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación Provincial está legitimada en virtud del artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte, D. Francisco Javier Ruiz Moro, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Palmera, ostenta legitimación para representar al municipio, conforme al artículo 21.1 b) de la LRBRL.

Séptimo.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) de la LRBRL y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio, quedando facultado para la firma del mismo según lo previsto en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ya que este Convenio respeta el modelo-tipo de convenio aprobado reglamentariamente.

Respecto al representante del Ayuntamiento de Fuente Palmera, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la LRBRL, el Alcalde de dicho Municipio ostenta capacidad para la firma del Convenio.

Octavo.- La competencia para aprobar el Convenio corresponderá al Presidente de la Diputación, en virtud del artículo 34.1.f) de la LRBRL. No obstante, la Presidencia, mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, delegó en la Junta de Gobierno "*la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros*", por lo que la competencia para aprobar el presente Convenio le corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación.

Noveno.- El texto del convenio expone que la Diputación de Córdoba se compromete a aportar una cantidad de ochenta mil euros (80.000 €) como subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 310 1532 76207 Conv. Ayto Fte Palmera Camino del Pozo Agua Pot. La Peñalosa.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuente Palmera, atendiendo al presupuesto recogido en el Anexo del texto del Convenio, se compromete a aportar la cantidad de 148.385,73 € para la ejecución de la actuación objeto del mismo.

Décimo.- A tenor de la Regla 7 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP núm. 246 de 31 de diciembre de 2010, que regula , entre otras, las relativas a las subvenciones nominativas, requiere la "acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro".

A la vista de los certificados expedidos por la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, que constan en el expediente, el Ayuntamiento de Fuente Palmera está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Décimo primero.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, a tenor de lo dispuesto en la Estipulación Sexta del Convenio, ya que el importe de la subvención otorgada es superior a 60.000 euros y, por tanto, no cabe realizar la cuenta simplificada del artículo 75 del Reglamento.

Décimo segundo.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

Décimo tercero.- Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa del mismo, tal como establece el art. 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.”

En armonía con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Palmera, ajustado al modelo-tipo aprobado por Pleno en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, cuyo texto obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto y el previo pago de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Fuente Palmera, que asciende a ochenta mil euros (80.000 €), con cargo a la aplicación 310 1532 76207 “*Conv. Ayto Fte Palmera Camino del Pozo Agua Pot. La Peñalosa*”, para las actividades previstas en el marco del Convenio, acordando la autorización, disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación indicada.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "AGUILAR DE LA FRONTERA.- REFUERZO DEL ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA ANTONIO SÁNCHEZ, 2ª FASE". (GEX 2017/19996).- Seguidamente se da cuenta del expediente referenciado, en el que obra, entre otros documentos, informe-propuesta del Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, fechado el pasado día 6 de febrero, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional del proyecto, y del expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2016 - 2017), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación

aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS -283.561,35 euros-, importe al que le es aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS -59.547,88,88 euros-. El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el BOP número 177, de 18 de septiembre de 2017, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, por lo que debemos entenderlo definitivamente aprobado. Asimismo, se autorizó el gasto con cargo al presupuesto de 2017, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS -150.000,00 euros- (IVA del 21% incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 310 1601 65010 "PPOS Alcantarillado y Depuración Aguas Residuales" y con cargo al presupuesto de 2018 por importe de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS -193.109,23" (IVA del 21% incluido), con cargo a la misma aplicación presupuestaria. El importe total de la obra ambas anualidades incluidas es de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS -343.109,23 euros. Tras la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2018, el crédito para la ejecución de la obra que nos ocupa está consignado en la aplicación presupuestaria 310 1601 65001 "PPOS Alcantarillado y Depuración Aguas Residuales". La financiación de la obra es con fondos propios de la Diputación de Córdoba

SEGUNDO.- El proyecto de la obra referida fue redactado por D. MMMMMMM, Jefe del Servicio de Carreteras, a quién corresponderá asimismo la dirección de obra. El Estudio de Seguridad y Salud fue redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. PPPPPPP, estando pendiente de determinar quien asumirá la coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2017, acordó admitir a 17 empresarios licitadores al haber presentado correctamente y en plazo la documentación mínima exigida en el PCAP, tanto en lo referido al número de sobres, como a la declaración responsable que se contenía en el sobre A.

A continuación se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación contenida en el Sobre B "Oferta Técnica" de los licitadores admitidos. Dicha documentación fue remitida a los Servicios Técnicos para su valoración de acuerdo con los criterios y ponderación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato (PCAP, en adelante).

CUARTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 17 de noviembre de 2017 se da cuenta de la valoración otorgada a los criterios no evaluables de forma automática establecidos en el Anexo nº 3.1 del PCAP, por el Jefe del Servicio de Carreteras, con fecha 16 de noviembre de 2017.

Acto seguido se procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas económicas.

En ese mismo acto, se formula propuesta de exclusión a la empresa Canteras de Almargen S.L. por no acompañar presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra, ni resumen económico final por capítulos con indicación de gastos generales y beneficio industrial, con conformidad con el anexo nº 3 del PCAP

Asimismo, se remitió el resultado al Servicio de Carreteras para que informara de la existencia de ofertas que pudieran ser inicialmente consideradas como anormales o desproporcionadas o, en caso contrario, de la valoración definitiva de las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, proponiendo un adjudicatario.

QUINTO.- Con fecha 21 de noviembre de 2017, se concede a la empresa Talleres Llamas S.L. plazo hasta el de 28 de noviembre de 2017 para justificar su viabilidad, de acuerdo con la cláusula 22 y Anexo nº 3.2 del PCAP, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, al haberse identificado como posible oferta anormal o desproporcionada.

La empresa no presentó ningún documento justificativo de su oferta económica.

SÉXTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 19 de diciembre de de 2017, se tomó conocimiento del informe de fecha 1 de diciembre de 2017 del Jefe del Servicio de Carreteras sobre valoración final de las proposiciones presentadas, y formulación de propuesta de adjudicación, en el que se concluye proponer:

1- La exclusión de la empresa TALLERES LLAMAS, al considerarse su oferta definitivamente incurso en anormalidad o desproporción, al ratificarse en su oferta y no aportar justificación alguna.

2.- Clasificar por orden decreciente de puntuación las proposiciones de los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, identificando la del licitador ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA S.L , como la económicamente más ventajosa para esta Administración.

Asimismo se comprobó que el propuesto adjudicatario cumplía los requisitos de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por ostentar la clasificación dispuesta como sustitutiva de dicha solvencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 bis del TRLCSP.

SÉPTIMO.-Mediante Decreto del Presidente de esta Diputación de fecha 28 de diciembre de 2017, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Carreteras y con la propuesta de la Mesa de Contratación, se resolvió la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP. Asimismo, se resolvió requerir a la empresa ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA S.L., como licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa y estar situado por tanto en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentara la documentación a que hace referencia el artículo 146.1 y 151.2 del TRLCSP.

Dicho requerimiento se efectuó con fecha 28 de diciembre de 2017, para que dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizase al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000,00 €; Plan de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud; Designación de Jefe de obra; Programa de trabajo, conteniendo Programación de los plazos totales y parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto y valoración mensual y acumulada de la obra programada, incluyendo la mejoras comprometidas, en su caso; Documento acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva; Relación de subcontratos que tiene previstos concluir, en su caso; Compromiso por escrito de la adscripción efectiva de medios materiales y humanos adscritos a las obras y Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

OCTAVO.- La empresa aportó la documentación requerida y constituyó garantía definitiva por importe de 12.261,18 euros (correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 14 del PCAP), mediante aval con número 7350451537 de la entidad CAJASUR BANCO S.A.U., expidiéndose carta de pago por la Tesorería de esta Diputación Provincial de fecha 9 de enero de 2018 y número de operación 32018000050

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

SEGUNDO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente mediante Decreto de fecha 8 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, la contratación de obras, entre otras, cuando su importe exceda de 300.000,00 euros, que es el caso que nos ocupa.”

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia a la que se hace referencia en el fundamento de derecho segundo antes transcrito, y en armonía con lo propuesto en el informe de referencia, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir al empresario CANTERAS DE ALMARGEN S.L. por no acompañar presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra, ni resumen económico final por capítulos con indicación de gastos generales y beneficio industrial, con conformidad con el anexo nº del PCAP.

SEGUNDO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir al empresario TALLERES LLAMAS S.L. por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Carreteras, al no haber presentado justificación de su oferta.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras de “AGUILAR DE LA FRONTERA.- REFUERZO DEL ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA ANTONIO SÁNCHEZ, 2ª FASE” (CE 57/2017), cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, a la empresa ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA S.L. con CIF B14308910, en la cantidad DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (245.223,59 €), IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS -51.496,95 euros-, por lo que el importe total asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -296.720,54 euros-.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en CUARENTA Y CUATRO MIL

DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS -44.220,96 €-, IVA del 21% excluido. Este importe se corresponde con:

Mejora nº 1: Acerado margen izquierda
 Mejora nº 2: Acerado y aparcamiento margen derecha
 Mejora nº 3: 7 Farolas para ambos acerados
 , según anejo de mejoras incluido en el proyecto de las obras.

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición presentada por dicha empresa la segunda económicamente más ventajosa para esta Administración al haber obtenido 90,46 puntos, que es la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por el Jefe del Servicio de Carreteras.

	LICITADOR	Mem. des. (hasta 20 ptos.)	P. Tra (hasta 10 ptos)	Gar. sum. (hasta 10 ptos)	Ptos. of. Tca.	OFERTA Económica	Mejoras	Ptos. Eca.	TOTAL PUNTOS
1	Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L.	20	10	6	36,00	245.223,59	44.220,96	54,46	90,46
2	UTE Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A. - Quercus Ingeniería y Naturaleza, S.L.	15	7	7	29,00	234.582,06	44.220,96	60,00	89,00
3	Construcciones Pavón, S.A.	15	7	7	29,00	234.802,94	44.220,96	59,89	88,89
4	Exca Obra Pública, S.L.	15	7	7	29,00	246.599,37	44.220,96	53,75	82,75
5	Magtel Operaciones, S.L.U.	15	7	7	29,00	247.885,96	44.220,96	53,08	82,08
6	Pinus, S.A.	16	5	7	28,00	246.178,73	44.220,96	53,97	81,97
7	Viguecons Estévez, S.L.	12	7	9	28,00	249.053,06	44.220,96	52,47	80,47
8	Grupo Constructor Grucal Andalucía, S.A.	13	7	2	22,00	241.599,91	44.220,96	56,35	78,35
9	Andaluza de Representación, Gestiones y Obras, S.A.	13	5	8	26,00	250.094,61	44.220,96	51,93	77,93
10	Construcciones Glesa, S.A.	6	10	8	24,00	246.981,95	44.220,96	53,55	77,55
11	Cansol Infraestructuras, S.L.	15	5	7	27,00	257.587,20	44.220,96	48,03	75,03
12	Jiménez y Carmona, S.A.	17	8	8	33,00	261.909,94	36.902,46	40,07	73,07
13	Obra Civil Cordobesa, S.L.	5	4	6	15,00	254.545,01	44.220,96	49,61	64,61
14	Exnitrans, S.L.	5	7	7	19,00	264.902,07	44.220,96	44,22	63,22
15	Firprosa, S.L.	5	7	6	18,00	267.402,22	44.220,96	42,92	60,92

Motivación a efectos del artículo 151.4 c) TRLCSP, según la valoración técnica efectuada:

- **CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** Valoración técnica de la oferta (hasta 37 puntos), Anexo nº 3.1 apartado A del PCAP):

a) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (Hasta 20 puntos).-En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la descripción de las operaciones y del proceso de

ejecución de las obras; las medidas para minimizar las incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas en las inmediaciones de la obra; La localización, características e idoneidad de los accesos a la obra; Relación propuesta de programa de puntos de inspección y parada específicos para la actuación, considerando las mediciones de las principales unidades de obra y la propuesta de ejecución de las pruebas de las instalaciones objeto de las obras.

PUNTUACIÓN OTORGADA A ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA S.L.: 20 PUNTOS

Motivación:

“Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente, con buen conocimiento del proyecto, del terreno o las medidas propuestas.

Descripción adecuada de las operaciones y del proceso de ejecución de las obras, de acuerdo con el PCAP.

Se aportan medidas para minimizar las incidencias sobre tráfico de personas y vehículos.

Se realiza una descripción adecuada de los accesos a la obra, de las zonas destinadas a acopio y vertido, así como de las destinadas a la implantación de equipos, maquinaria e instalaciones de obra.

Se ha considerado las mediciones de las principales unidades de obra.

Se tienen en cuenta todas las principales unidades de obra a efectos de determinar los PPI y los PP.

Aporta propuesta de protocolos de ejecución de las pruebas de las instalaciones”.

- b) Programa de Trabajo (Hasta 10 puntos).- Se valora la planificación prevista en forma de diagrama de Gantt; las actividades críticas que condicionan la obra y los condicionantes externos y climatológicos; y los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del presupuesto.

PUNTUACIÓN OTORGADA A ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA S.L. : 10 PUNTOS

Motivación:

“Programa de trabajo completo, motivado y pormenorizado ajustado a la Memoria Constructiva”

- c) Garantía de los suministros (Hasta 10 puntos).-Se valora la garantía del suministro de los materiales de las principales unidades de obra, documentada mediante compromisos firmados por los proveedores.

PUNTUACIÓN OTORGADA A ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA S.L. : 6 PUNTOS

Motivación:

“Se han presentado varias garantías de suministro de algunas de las principales unidades de obra, no todas, cada una de ellas con los requisitos que prescribe el PCAP”

- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

- Oferta económica (hasta 60 puntos). La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 apartado B del PCAP.

CUARTO.- Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante de esta Diputación Provincial y la Plataforma de Contratación del Sector Público. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS EN DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX 2017/278).- Se da cuenta de expediente tramitado en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, que cuenta con informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, fechado el día 22 del pasado mes de enero, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2017, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación, sometido a reserva, del servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas en distintos Centros de la Diputación en Córdoba, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó un gasto, que no superará la cantidad de 258.930,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 54.375,30 €, por lo que el importe total asciende a 313.305,30 €, IVA incluido, estableciéndose, por tanto, el valor estimado del contrato en la cantidad de 517.860.00 €, I.V.A. excluido.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2017, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente relativo a la contratación del servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas en distintos Centros de la Diputación en Córdoba.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2017 y de conformidad con el informe técnico emitido por D. JJJJJJ, Jefe del Servicio de Patrimonio.

Por el presente y visto mi Decreto de fecha 8 de julio de 2015, mediante el que se reserva a la Presidencia, la facultad para efectuar el requerimiento de la documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Desechar las ofertas presentadas por las empresas HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. y JIMENEZ Y CARMONA, S.A. dado que no acreditan reunir los requisitos establecidos en la D.A. 5ª del R.D.L. 3/2011 TRLCSP, que eran exigidos en la presente licitación, al tratarse de un contrato sujeto a reserva.

Segundo.- Clasificar la única proposición admitida:

Empresa	Precio	IVA	Total
FEPAMIC SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS, S.L.	235.626,30 €	49.481,52 €	285.107,82 €

Tercero.- Requerir al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.2.1. y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que, en este caso, sería de 11.781,32 €. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.

TERCERO.- En cumplimiento del acuerdo adoptado y de lo dispuesto en los pliegos, se han requerido a la empresa: FEPAMIC SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS, S.L., para que aportaran la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.2.1. y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP y de haber constituido la garantía definitiva.

Por parte de la empresa: FEPAMIC SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS, S.L., se han aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: DNI, Poder bastantado por el Secretario de esta Diputación Provincial, modelo 347 de los tres últimos años, relación de los contratos realizados en los últimos cinco años y declaración responsable con indicación del personal técnico o de las unidades técnicas y declaración responsable con descripción de las instalaciones técnicas.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Recibo IAE 2017 y Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, y certificación situación en el censo de actividades económicas. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía.

Por parte de la empresa antes indicada, se han aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 12-01-2018, nº de operación 32018000104, por importe de 11.781,32.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del TR/LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del estado.

SEGUNDO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones de obras cuando su importe exceda de 300.000,00 €, como es el que nos ocupa”

A la vista de lo anterior, y conforme se propone en el informe a que se ha hecho mérito, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desechar las ofertas presentadas por las empresas HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. y JIMENEZ Y CARMONA, S.A. dado que no acreditan reunir los requisitos establecidos en la D.A. 5ª del R.D.L. 3/2011 TR/LCSP, que eran exigidos en la presente licitación, al tratarse de un contrato sujeto a reserva.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas en distintos Centros de la Diputación en Córdoba mediante procedimiento abierto, a favor de la empresa: FEPAMIC SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS, S.L. con CIF: BBBB BBB; en el precio de 235.626,30 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21% lo que supone 49.481,52 €, por lo que el importe total asciende a 285.107,82 €, IVA incluido al ser la oferta ventajosa económicamente y cumplir con las características técnicas

exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según los informes técnicos emitido por D. XXXXXXX, Jefe del Servicio de Patrimonio y D. AAAAAAAA, Jefe de Sección de Servicios de fecha 8 de noviembre de 2017, junto con el informe firmado por D. JJJJJJJ, Adjunto Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 4-12-2017, cuyos contenidos se trasciben literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación.

INFORMES TÉCNICOS:

- INFORME TÉCNICO VALORACIÓN SOBRE B, DE FECHA 08/11/2017.-

"PROGRAMA DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS
EN DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN EN CÓRDOBA 2017-2018

INFORME PREVIO A ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
(Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, art. 151)

1. De acuerdo con los datos facilitados a este Servicio, se han presentado tres ofertas:

- FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos S.L.
- Hábitat Servicios Medioambientales S.L.
- Jicar S.A.

2. Analizadas las ofertas presentadas en relación con el carácter reservado de la contratación, se comprueban las siguientes circunstancias:

- Hábitat Servicios Medioambientales S.L. presenta declaración responsable de que la empresa no tiene características de Centro Especial de Empleo ni de Empresa de Inserción, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Jicar S.A. no ha acreditado tener características de Centro Especial de Empleo ni de Empresa de Inserción, de acuerdo con la citada Disposición Adicional.

En consecuencia, procede desechar las ofertas anteriores por no ajustarse a las condiciones exigidas para el contrato.

La oferta de FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos S.L. presenta la documentación requerida y cumple las condiciones técnicas.

3. En aplicación de los criterios de adjudicación definidos, la valoración de la metodología de trabajo presentada por FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos S.L. es de 40 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Calendario de tratamientos previstos: la propuesta que se recoge en el apartado 3 de la memoria técnica se considera completo y adecuado, ajustado a la organización y metodología que se recoge en el apartado 2. Por ello, la propuesta se considera idónea a las características de los centros (analizadas en el apartado 10) y se valora con 10 puntos.
- b) Medios profesionales adscritos al contrato: la relación que se recoge en el apartado 4 de la memoria técnica es completa y adecuada en función de las épocas del año, previéndose además en el apartado 7 la formación del personal correspondiente, y en el apartado 8 la prevención de riesgos laborales. Por ello, la propuesta se considera idónea a las características de los centros (analizadas en el apartado 10) y se valora con 10 puntos.
- c) Medios materiales adscritos: la adscripción que se recoge en el apartado 5 de la memoria técnica es completa, adecuada y coherente, considerándose idónea a las características de los centros en los que se presta el servicio (analizadas en el apartado 10), por lo que se valora con 10 puntos.
- d) Productos previstos para la realización de los trabajos: la previsión que se recoge en el apartado 6 de la memoria técnica se considera completa y adecuada, previéndose además en el apartado 8 medidas de calidad y prevención medioambiental. Por ello, la propuesta se considera idónea a las características de los centros (analizadas en el apartado 10) y se valora con 10 puntos.

En consecuencia, procede otorgar 40 puntos a, al proponer una metodología de trabajo idónea a las características de los centros en los que se presta el servicio, tanto en el calendario de tratamientos como en los medios profesionales, materiales y productos previstos para la realización de los trabajos. "

- INFORME TÉCNICO VALORACIÓN SOBRE C, DE FECHA 04-12-2017.-

“PROGRAMA DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PROVINCIALES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS
EN DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN EN CÓRDOBA 2017-2018

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
(Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Art. 151)

1. Valoración de las ofertas económicas:

Analizada la oferta económica presentada FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos S.L., única empresa que habiendo presentado la documentación requerida cumple con las condiciones técnicas exigidas, procede otorgar la siguiente puntuación en aplicación de los criterios de valoración de ofertas recogidos en el Anexo 3º del P.C.A.P.:

FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos S.L.	235.626,30	60
--	------------	----

2. Propuesta de clasificación de ofertas:

La clasificación de las ofertas por orden decreciente en base a la suma de sus valoraciones técnicas y económicas es la siguiente:

LICITADORES	valoración técnica	valoración económica	valoración total
FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos S.L.	40	60,00	100,00

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y adjudicatarias y publicarla en el perfil de contratante de la Diputación Provincial. Las empresas adjudicatarias deberán formalizar el presente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores y al adjudicatario sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

5.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE RECURSOS PROVINCIAL DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. (GEX 2016/8730).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en la Oficina de Cooperación Internacional, que contiene informe de la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 8 del mes de febrero en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“En relación con la propuesta de la Sra. Diputada de Cooperación al Desarrollo de Convocatoria para la Actualización de las actividades del Banco de Recursos Provincial De Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SyED), creado por Decreto del Presidente de 16 de diciembre de 2016 y publicado en BOP de 23 de diciembre de 2016, esta Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo informa:

Primero. Que la Sensibilización y, sobre, todo la Educación al Desarrollo es un componente esencial del trabajo de cooperación. Aparece plenamente reconocida en la Ley de Cooperación al Desarrollo, norma habilitante de actuación de las entidades locales en este campo, en particular su art. 20 de la Ley 23/1998 de 7 de julio.

El escenario local se conforma, asimismo, con un lugar privilegiado para llevar a cabo la educación de la ciudadanía ante los problemas globales y los desafíos de desarrollo.

Numerosas declaraciones y estudios de ámbito internacional, especialmente los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, destacan la necesidad de localizar todas las acciones y requieren la acción de las ciudades y poderes locales en este ámbito, en trabajo de colaboración con las organizaciones y agentes sociales.

Segundo. Las Directrices de Cooperación para el Desarrollo Sostenible aprobadas por Pleno de 20 de diciembre de 2017 y publicadas en BOP de 2 de enero de 2018, establecen en su Línea de Actuación 3 referente a Sensibilización y Educación para el Desarrollo, la necesidad de fortalecer el Banco de Recursos SyED como herramienta en el marco del ODS 4 y con aporte a la meta 4.7

Tercero. Que el Banco de Recursos tiene por finalidad recoger todas las actividades y materiales disponibles de sensibilización y educación al desarrollo de las organizaciones no gubernamentales que trabajen en nuestra provincia en el ámbito de la solidaridad y lucha contra la pobreza (ODS1).

Consideramos que debido a la demanda de nuevas actividades por parte de los municipios de la provincia y por la trayectoria de trabajo de ong que no pudieron presentar actividades con anterioridad, la posibilidad de actualizar el banco con nuevas actividades y modificaciones de las ya contenidas, que tengan como finalidad mejorar su calidad de oferta, con ello se fortalecerá dicha herramienta, cumpliendo así con lo establecido en las directrices y el aporte a la meta 4.7

Las propuestas aparecerán en el espacio web de la Diputación Provincial habilitado para ello, a disposición del público en general, como medio de conocimiento para su uso.

Cuarto. De la presente convocatoria no se derivan subvenciones o contrataciones. No conlleva coste económico directo. La finalidad es la recopilación en la web de estas actividades de Educación al Desarrollo ya elaboradas. Es una actividad que no es estrictamente de fomento, sino de servicio público, al mostrar y facilitar a los ayuntamientos y a la ciudadanía general estas elaboraciones.

La puesta en práctica de las propuestas que queden integradas en el Banco y que tienen un coste económico, podrá llevarse a cabo en todo caso, por una convocatoria de subvenciones posterior, en la que quedarán establecidas las normas de su uso.

Quinto. El apoyo de Eprinsa está demostrado y asegurado al haber dispuesto este espacio Web en la página de www.dipucordoba.es/internacional/bancode Recursos a fin de subir y presentar las propuestas, manteniéndolas durante la vigencia del Banco de Recursos.

El apoyo y servicio de Eprinsa entra dentro del mantenimiento general de la web, que ya lleva a cabo esta empresa provincial, sin que entrañe la necesidad de encomienda de gestión específica.

La gestión y actualización de las actividades en la web quedará a cargo de la oficina de cooperación internacional al desarrollo de Diputación.

Sexto. Por último, hay que hacer constar que la convocatoria establece la concurrencia pública, los criterios de valoración y de aprobación, vigencia, modificaciones y

nueva incorporación, efectos de la participación..., todo ello como derivaciones necesarias del principio de interdicción de la arbitrariedad y al sometimiento al derecho de la administración pública.

Séptimo. Se comunicará la presente convocatoria a la Agencia Española de Cooperación Internacional y a la Agencia Andaluza, a efectos informativos, de acuerdo con los artículos 5 y ss. de la ley 2/2014 de 25 de marzo de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y para hacer posible la colaboración entre las administraciones públicas en materia de Cooperación al Desarrollo.”

Igualmente, se da cuenta de una propuesta de la Sra. Diputada de Cooperación al Desarrollo, fechada el pasado día 8, que contiene las siguientes consideraciones:

“La puesta en marcha de un programa de sensibilización y educación para el desarrollo (SyED) en la provincia requiere de una herramienta como el Banco de Recursos (SyED) que recoja todas las actividades y materiales disponibles en esta materia de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en nuestra provincia.

Así, con esta convocatoria, abierta a tales organizaciones, se pretende actualizar la oferta existente de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo para ponerlo a disposición, principalmente, de los Ayuntamientos de la provincia para la confección de sus propios programas.

Por tanto, no se trata de establecer las bases de una contratación o subvención sino de una recepción de propuestas para modificar, dar de baja o aceptar nuevas actividades para ser incluidas en el banco de Recursos SyED ya creado.

Las actuaciones o actividades que se presenten deberán estar ya producidas y disponibles para su realización. Corresponde la coordinación del banco de Recursos resultante a la Delegación de Cooperación al Desarrollo de esta Diputación Provincial.

Este Banco de Recursos SyED, estará vigente desde la resolución de la presente convocatoria hasta una nueva convocatoria de actualización o renovación del banco.”

De conformidad con lo anterior, y con lo propuesto por la Sra. Diputada de Cooperación al Desarrollo, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria para la Actualización del Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación al Desarrollo (SyED), creado por Decreto del Presidente 16 de diciembre de 2016, así como las bases que han de regir la misma y que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD 2018". (GEX 2018/2783).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Departamento de Empleo y Protección Civil, fechado el día 7 del mes de febrero en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación del Proyecto Segunda Oportunidad-2018, como iniciativa generadora de empleo, que tiene por finalidad la contratación por parte empresas privadas de la provincia a desempleados mayores de 45 años, con el objeto de obtener nuevas competencias profesionales mediante el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo. Todo esto favorecerá su incorporación al mercado laboral de la provincia y suministrará nuevos profesionales a las empresas de la provincia.

Segundo.- Según la propuesta de la Sra. Diputada de Empleo y Protección Civil, el presupuesto global del Programa para el año 2018, asciende a la cantidad de 240.000 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2415 47000 que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018, que se destinarán a abonar los gastos originados por los contratos que se realicen con cargo al citado Programa.

En concreto se pretende ofrecer un instrumento para favorecer el acceso al empleo del colectivo de personas mayores de 45 años y su inclusión en el mercado laboral, aumentando su ventaja competitiva a través de la adquisición de nuevas competencias profesionales adquiridas en el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, mediante la concesión de incentivos a su contratación por empresas que desarrollen su actividad en la Provincia de Córdoba.

Tercero.- El Servicio de Intervención de esta Diputación ha enviado a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2.014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Cuarto.- La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

La aprobación de estas bases es competencia de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

El objetivo de la convocatoria es ofrecer un instrumento para favorecer el acceso al empleo del colectivo de personas mayores de 45 años y su inclusión en el mercado laboral, aumentando su ventaja competitiva a través de la adquisición de nuevas competencias profesionales adquiridas en el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, mediante la concesión de incentivos a su contratación por empresas que desarrollen su actividad en la Provincia de Córdoba.

Es por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad de los desempleados de la provincia y contribuye a su vez al desarrollo económico y social de la misma.

Quinto.- La competencia para aprobar este Programa, corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial. Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 9.4 LGS).

De acuerdo con lo anterior, y de ser favorable la referida fiscalización, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de resolución:

Primero: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones Proyecto Segunda Oportunidad a empresas privadas, como incentivo económico a la contratación de personas mayores de 45 años, con el objeto de que obtengan nuevas competencias profesionales mediante el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, que favorecerá su incorporación al mercado laboral de la provincia de Córdoba y suministrará nuevos profesionales a las empresas de la provincia, contribuyendo al desarrollo económico y social provincial.

Segundo: Aprobar el presupuesto de 240.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2415 47000 que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018 y prestar aprobación a las bases que rigen dicho programa.

Tercero: Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 de la L.G.S., la convocatoria deberá publicarse en la BNDS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8, por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.”

Finalmente, y una vez que el expediente de referencia cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones Proyecto Segunda Oportunidad a empresas privadas, como incentivo económico a la contratación de personas mayores de 45 años, con el objeto de que obtengan nuevas competencias profesionales mediante el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, que favorecerá su incorporación al mercado laboral de la provincia de Córdoba y suministrará nuevos profesionales a las empresas de la provincia, contribuyendo al desarrollo económico y social provincial.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de 240.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2415 47000 que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018 y prestar aprobación a las bases que rigen dicho programa.

TERCERO: Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 de la L.G.S., la convocatoria deberá publicarse en la BNDS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8, por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

7.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO 2018". (GEX 2018/3633).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Empleo y Protección Civil, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el pasado día 7, que contiene las siguientes consideraciones:

“Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación del Programa “Tu primer empleo 2018”, como iniciativa generadora de empleo, que tiene por finalidad la contratación, por parte de Municipios y Entidades Locales Autónomas, de jóvenes

desempleados, que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años para trabajar como animadores/as socioculturales o como monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, cuyas funciones irán dirigidas a la realización de actividades, de carácter abierto y participativo, que fomenten la adquisición de hábitos de vida saludable y un uso educativo del tiempo de ocio y que comiencen su contratación en el presente ejercicio 2.018 hasta el 31 de enero del ejercicio 2019.

Segundo.- Según la propuesta de la Sra. Diputada de Empleo y Protección Civil, el presupuesto global del Programa para el año 2018, asciende a la cantidad de 299.700 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2414 46200 que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018, que se destinarán a abonar los gastos originados por los contratos que se realicen con cargo al citado Programa.

En concreto se trata de fomentar el primer empleo de jóvenes desempleados a través de la contratación de los mismos por los Municipios y Entidades Locales Autónomas potenciando, a través de la citada contratación, el desarrollo en la correspondiente entidad local de actividades que fomenten la utilización del tiempo libre de forma alternativa y enriquecedora.

Tercero.- El Servicio de Intervención de esta Diputación ha enviado a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2.014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Cuarto.- El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Por su parte, el artículo 25 apartado 2 del mismo texto legal en la nueva redacción, establece como competencias propias de los Municipios en su letra l) la ocupación del tiempo libre.

En el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1 establece que el ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

En el presente supuesto la competencia viene atribuida como propia por lo establecido en el artículo 25.2.l, de la Ley 7/1985, como queda dicho y de conformidad con el precepto transcrito, en estos supuestos para su ejercicio no es necesario recabar ningún tipo de informe externo sino que se trata de competencias que se han de ejercer en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad.

En cuanto a la posible duda sobre afectación o no a la materia de empleo, podemos indicar lo siguiente:

Cabe descartar cualesquiera otras competencias, tales como singularmente el empleo, ya que de una lectura detenida del artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como del artículo 27 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, de igual manera en el artículo 7 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo el contenido de los servicios de empleo se refiere a servicios tales como orientación profesional, colocación y de asesoramiento a empresas, formación y cualificación para el empleo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Todas estas funciones serían las que englobarían lo que comúnmente se conoce como competencia sobre empleo, sin que podamos equiparar dicho contenido competencial con posibles efectos señaladamente beneficiosos derivados de la aplicación de los planes o de las subvenciones provinciales, como son la puesta en marcha de iniciativas generadoras de empleo determinadas en contratos de trabajo que sirven, se insiste, a los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y el fomento del desarrollo económico y social; como vemos la competencia sobre empleo que primariamente quedaría excluida del ámbito municipal, vendrá referida a las cuestiones a las que se refiere el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, pero no al hecho de que una determinada obra, actividad o servicio de competencia municipal pueda generar empleo o que se canalice o instrumente mediante la generación de determinados empleos, obligación ésta última ineludible de cualquier poder público en aplicación de los principios rectores de la política social y económica y más concretamente la obligación de desarrollo de políticas (artículo 40 Constitución) dirigidas al pleno empleo. Llevado el argumento al extremo sería inviable incluso el sostenimiento de servicios públicos municipales mínimos, ya que para todos ellos es necesaria la creación o mantenimiento de empleo.

De otro lado, el artículo 36 en su apartado b) establece como competencias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en su último párrafo recoge que “Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalente podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales”. La asistencia económica para la financiación de servicios municipales aparece recogida a su vez en el artículo 11.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Finalmente se puede invocar lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la L.R.B.R.L, a efectos de dar mayor cobertura jurídica a este expediente administrativo dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Córdoba, en cuanto que es competencia propia de la Diputación: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

El Programa que se informa tiene como objetivo fundamental crear espacios de colaboración entre esta Administración Provincial y los Municipios y Entidades Locales Autónomas a través de iniciativas generadoras de empleo con el fin de contratar personas en situación de desempleo que se dedicarán a trabajar con la población de la entidad local para conseguir una utilización más óptima de su tiempo libre. Por tanto, debe entenderse que la convocatoria que se informa se engloba dentro de la categoría de competencia propia de esta institución provincial.

Quinto.- La competencia para aprobar este Programa, corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial. Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 9.4 LGS).”

De conformidad con lo expuesto y con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en base a la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a municipios y entidades locales autónomas del Programa “Tu primer empleo 2018” de la provincia de Córdoba, para la contratación por parte de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de jóvenes desempleados, que no cuenten con experiencia en el mercado laboral, como animadores/as socioculturales o como monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, cuya contratación debe de iniciarse en el año 2018, con fecha límite de finalización del contrato el 31 de enero de 2019.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de 299.700 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2414 46200 que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018 y prestar aprobación a las bases que rigen dicho programa y que obran en el expediente.

TERCERO: Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 de la L.G.S., la convocatoria deberá publicarse en la BND y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8, por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

8.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD". (GEX 2017/18084).- Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado, igualmente, en el Departamento de Empleo y Protección Civil, que contiene informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, que contiene las siguientes consideraciones:

“Una vez publicada la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años “Proyecto Segunda Oportunidad” , que tiene por finalidad favorecer el empleo del colectivo de personas mayores de 45 años y su inclusión en el mercado laboral, aumentando su ventaja competitiva a través de la adquisición de nuevas competencias profesionales adquiridas en el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, mediante la concesión de incentivos a su contratación por empresas que desarrollen su actividad en la provincia de Córdoba, he de informar lo siguiente:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Se ha recibido solicitud de la empresa beneficiaria TICRED CONSULTING, SL, en la que se solicita la modificación del perfil del candidato propuesto en su solicitud de subvención, alegando que cumpliendo con las bases de la convocatoria, en la que se especifica que se deberá seleccionar al candidato mediante el Servicio Andaluz de Empleo, se ha ofertado el perfil solicitado no apareciendo ningún candidato con dicho perfil, justificado por informe emitido por el Director de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Montoro, que se adjunta a su solicitud de modificación.

Normativa aplicable

-La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.017.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de 22 de septiembre de 2016, determina en su apartado a) y en el punto 2, que:

a) El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

TICRED CONSULTING, SL solicita un cambio en el perfil del candidato propuesto debido a una circunstancia imprevista, no causada por el beneficiario y que podría impedir la realización del objeto de la subvención, sin afectar a derechos de terceros y no alterando el objeto de la subvención.”

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe ha que se ha hecho mención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el cambio del perfil de la persona a contratar por TICRED CONSULTING, SL, siendo el nuevo perfil el de técnico en informática de gestión.

11.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES EN MUNICIPIOS ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES. (GEX 2017/3789).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente de referencia, tramitado en el Departamento de Cultura, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 8 de febrero, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“1.- Se presentan las Bases para la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, cuyo censo de población esté comprendido entre 20.000 y 50.000 habitantes. Estas actuaciones forman parte de las competencias que, en materia de cultura, ostenta la Diputación Provincial, según establece la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

2.- El objeto de las bases es la subvención de actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias, que formen parte de una programación cultural relevante, para lo cual se establecen una serie de requisitos. Se trata de un instrumento de colaboración de la Diputación con las entidades locales, en el sentido que recoge la Ley 24/2005 de reformas para el impulso de la productividad.

3.- Esta Convocatoria de Subvenciones contempla la participación de las entidades locales de la provincia en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recoge en estas bases.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La aprobación de estas bases, y del convenio de colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial, está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de la mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: La convocatoria está dirigida a municipios de la provincia de Córdoba con población que no sea inferior a los 20.000 habitantes ni supere los 50.000, recoge los ámbitos de actuación propios de un programa de colaboración en materia cultural, y la disponibilidad presupuestaria, que será de 100.000 € con cargo a la partida 550 3341 46202, del presupuesto de la corporación para el año 2018.

Tercero: La competencia para aprobar la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en competencia delegada por la Presidenta de la Diputación, que la ostenta según lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local.

Cuarto: La presente convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: Estas bases contienen todos los requisitos previstos en las Bases 27 y 30 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba.”

De conformidad con lo anterior, y con el contenido de la propuesta elevada por la Diputada Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones para Programas de Cultura de municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2018, que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 100.000,00 €, como aportación máxima a realizar por la Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Diputada Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO.- Disponer la publicación de las citadas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

12.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA 2018. (GEX 2018/3791).- Al pasar a tratar el expediente citado, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Departamento de Cultura, fechado el día 8 de febrero, que contiene las siguientes consideraciones:

“1.- Se presentan las Bases para la convocatoria de subvenciones a personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, de la provincia de Córdoba. Se trata por lo tanto de un gasto cuya naturaleza es la subvención, por lo que será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.- El objeto de las bases es la subvención de actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias, en localidades de la provincia (exceptuando el municipio de Córdoba), con apoyo de los respectivos ayuntamientos. Se contempla esta actuación en el vigente Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- Esta Convocatoria de Subvenciones establece la participación de las entidades beneficiarias de la provincia en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recogen en las bases.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La aprobación de esta bases, y del convenio de colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial, está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: La convocatoria está dirigida a entidades culturales de carácter privado, y establece que los proyectos no pueden conllevar lucro alguno a las entidades beneficiarias. La disponibilidad presupuestaria será de 100.000 € con cargo a la partida 550 3341 48901, de la cual existe documento RC.

Tercero: La competencia para aprobar la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno, en competencia delegada por el Presidente de la Diputación, que la ostenta según lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local.

Cuarto: La presente convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente, deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Quinto: Estas bases contienen todos los requisitos previstos en las Bases 27 y 30 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba.”

En armonía con lo anterior, y con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la

Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las bases para la convocatoria de subvenciones a entidades culturales de carácter privado (personas físicas o jurídicas), para la realización de proyectos a desarrollar en municipios de la provincia de Córdoba, durante el año 2018, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 100.000 euros, como aportación máxima a realizar por la Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO.- Disponer la publicación de las citadas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y veintiocho minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.